

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Ofi-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Administración provincial

Cobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre de 1940 sobre clasificación de cartillas para el racionamiento del pan, procede la revisión de las declara ciones juradas lo que se hara por el Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegado Sindical, pasando a esta Junta Harino-Panadera la información que a tal efecto hubiera, para remitirla a la Fiscalía de Tasas según dispone el artículo 13 de la citada Orden de la Presidencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente, Carlos Pinilla

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NÚM. 115

Abastecimiento de carnes (publi- idem.

cada en el Boletin Oficial número 15 de la provincia de fecha 20 del actual y en los diarios de la capital del 17 y 18 del mismo mes.)

Con el fin de dar cumplimiento en su integridad a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Diciembre de 1940, se publica la presente circular como continuación de la 112, con el contenido de los precios de ganado vacuno mayor y menor y ganado de cerda.

En los precios para ganado vacuno publicados en el BOLETIN OFI-CIAL número 15 y en los diarios de la capital de fecha 17 y 18 ha habido error al consignar en su apartado 5.º) eran para la provincia, siendo exclusivamente para la capital, fijando a continuación los que han de regir para la provincia.

Precios para la provincia de ganado vacuno

Vacuno mayor:

Clase extra, 13,50 pesetas kilo. Idem 1.ª sin hueso, 7,55 pesetas idem.

Idem 2.ª sin hueso, 3,00 pesetas idem.

Sebo, 3,00 pesetas idem. Hueso blanco, 1,00 peseta idem. Idem negro, 0,50 pesetas idem.

Vacuno menor:

Clase extra, 14,00 pesetas kilo. Idem 1.ª sin hueso, 8,95 pesetas idem.

Idem 2. sin hueso, 4,00 pesetas idem.

Sebo, 3,00 pesetas idem. Hueso, 1,00 peseta idem.

Estos precios han de ser gravados con los arbitrios de cada Municipio que son a cargo del público.

Precios para la provincia de ganado de cerda

Solomillo, 19,75 pesetas kilo. Lomo limpio, 18,15 pesetas idem. Riñones, 12,70 pesetas idem. Sesada, 4,10 pesetas unidad. Lengua, 11,65 pesetas kilo. Magro, 13,35 pesetas idem.

Grasas:

Tocino, 5,40 pesetas kilo.

Manteca, 7,00 pesetas idem.

Gordura morcillo, 8,00 pesetas id.

Menudos:

Costillas descarnadas, 5,40 pesetas

Espinazo, 4,40 pesetas idem. Pies y codillo, 6,35 pesetas idem. Hueso blanco, 5,40 pesetas idem. Idem cabeza, 0,90 pesetas idem. Pestorejo, 5,70 pesetas idem.

Para los despojos de ganado de cerda se fija el precio de 0,55 pesetas kilogramo canal (despojos comestibles).

A estos precios se aumentarán los arbitrios de cada Municipio que son a cargo del público y que en la capital supone un aumento de 0,50 pesetas por kilogramo de cada uno de los indicados.

León, 23 de Enero de 1941. El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE

DELEGACION LOCAL DE

VACUNO MAYOR

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO POR KILOGRAMO

Clase extra	Pesetas	Kilogramo	
Clase 1.ª sin hueso	» " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	»	
Clase 2.ª sin hueso	Line & mapping	»	
Sebo	Section Care	we will	
Hueso blanco	ALLO DE LO DE LA	ed . w washing	
Hueso negro y costillas	was an arrange	»,	

NOTAS IMPORTANTES

- a) La clase extra comprende: solomillo y riñones.
- b) La clase 1 a comprende: tapa, cadera, redondel de contra, lomo alto y bajo, contra, babilla, aguja, espalda, pie, morrillo, llana, bajada de pecho, brazos y morcillo.
- c) La clase 2.ª comprende: pescuezo, pecho, rabo y falda.
- El kilo de carne tendró un aumento de pesetas por impuestos y arbitrios municipales que son a cargo del público.

...., de de 1941.

El Alcalde,

Delegado Local de Abastecimientos,

V. º B. º:

El Gobernador civil, Delegado Provincial de Abastecimientos,

Cualquier intracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

(ANEXO NUM. 2 A LA CIRCULAR NUM. 115)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION	PROVINCIAL	DE	k	
			259周淮 37 0	E) E An Light
DELEGACION	LOCAL DE			

VACUNO MENOR

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO POR KILO

Clase extra	Pesetas	Kilogramo.
Clase 1.ª sin hueso,	»	y Jan »
Clase 2.ª sin hueso	» »	»
Sebo	"	» »
Hueso	», 13°	»

NOTA' IMPORTANTE

- a) La clase extra comprende solomillo y riñones.
- b) La clase 1.ª comprende: Lomo Alto y Bajo, Cadera, Babilla, Tapa, Contra, Espaldilla y Aguja.
- c) La clase 2.ª que comprende: Morcillo, Falda, Pescuezo y Rabo.

El kilo de carne, tendrá un aumento de pesetas por impuestos y arbitrios municipales que son a cargo del público.

V.º B.º: El Gobernador Civil-Delegado provincial de Abastecimientos,

Cualquer infracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe se^r puesta inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE

DELECTION LOCAL DE	AND THE	toxistid of
DELEGACION LOCAL DE	,,, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
GANADO DE CERDA		
PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO	nder.	
Solomillo	Pesetas	Kilogramo.
Lomo limpio	» »	a and many the state of the
Lomo limpio	»	May & Catalana and
Sesada	»	»
Lengua	»	»
Magro	»	»
GRASAS	1	
Tocino	Pesetas	Kilogramo.
Manteca.	»	»
Gordura de morcillo	»	»
MENUNOC	公告等5551940	
MENUDOS		mi read the set of the second
Costillas descarnadas	Pesetas	Kilogramo.
Espinazo	»	> N A 3 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4
Pez y codillo		»
Hueso blanco	»	»
Hueso cabeza	»	, ,
Pestorejo El kilo de cerdo tendrá un aumento de pesetas por impuest	os de arbitrio	ns municipales que so
a cargo del público.	os de arbitire	os municipales que so
a cargo dei publico.	le	de 1941.
	El Alcalde	Free Street Transport (1925)
	al de Abastec	

V.º B.º: El Gobernador civil Delegado Provincial de Abastecimientos,

Cualquier infracción de lo dispuesto, tanto en los precios como en la clasificación de las carnes, debe ser puesta imediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Fiscalía Provincial de Tasas.

CIRCULAR NUMERO 7

Para dar cumplimiento a la Circular núm, 129 del 9 de Diciembre de 1940 de la Comisaría General de Abastacimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los señores

Alcaldes lo siguientes:

1.º Establecida la clasificación de cartillas familiares y colectivas del racionamiento de pan en tres categorías, es necesario que las Delegaciones Locales (Ayuntamientos) que tienen en su poder el Censo de Habitantes de cartillas a efectos de custodia y conservación, tengan igualmente viva la clasificación, recogiendo las modificaciones que del mismo se producen; debiendo tener siempre en cuenta las alteraciones que en tal clasificación puedan exis-

tir. A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, el solicitante deberá presentar a más de la cartilla para su clasificación, la oportuna Decla-

ración Jurada.

Cuando alguna cartilla haya de ser rectificada, por altas o bajas de las personas en ella inscriptas, las Delegaciones Locales (Ayuntamientos) tendrán en cuenta la modificación para rectificar la clasificación de la cartilla si a ello diera lugar.

Lo previsto en el párrafo anterior se tendrá igualmente en cuenta cuando los sirvientes posean cartilla individual y entren a prestar servicio en una familia o causen baja a efectos de la clasificación de la cartilla de la familia o de la sirviente o

sirvientes.

Siempre que una cartilla familiar de racionamiento se produzca alta o baja de los inscriptos, al tramitar el alta o baja habrá de exigirse nueva Declaración Jurada sobre los ingresos familiares para conocer la modificación que pudiera haberse producido en la clasificación.

3.º Los poseedores de cartillas de racionamiento tanto familiares como colectivas, vendrán obligados a comunicar a las Delegaciones Provinciales o Locales según se refiera a capitales de provincia o municipios no capitales, las modificaciones que se produzcan en el número de familiares, ingreso de la familia, importe de la pensión de Hoteles y Pensiones, precio del cubierto de Restaurante, Casa de Comidas, Pensión completa en Internados y Colegios, etc., en la parte que les afecte, a fin de rectiticar la clasificación de la cartilla de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones.

4.º Al fin de cada mes las Delegaciones Locales (Ayuntamientos), formaran un resumen de clasificación de cartillas familiares, y otro de colectivas y de las personas y ra-

ciones que unas y otran comprenden

Los expresados resúmenes serán De interés para el Abasto panadero de remitidos a esta Junta Harino-Pana-los Auntamientos dera dentro de los cinco primeros

del mes siguiente.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia pasarán a recoger en esta Junta Harino-Panadera los impresos correspondientes para dar cumplimiento a lo que anteriormente se expresa.

Se hace la advertencia, que de no enviar en la fecha indicada las declaraciones que se mencionan, traerá como consecuencia el quedar sin el abasto panadero todo el Municipio, exigiéndose por tal motivo la responsabilidad a que diera lugar el Alcalde y demás componentes del Ayuntamiento.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente, Carlos Pinilla

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de está provincia durante el mes de Diciembre de 1940.

Santiago Alfageme Villalonga, de León.

Vicente García de Lera, de Castrotierra.

José González Martinez, de Anllarinos.

Francisco Gómez Arias, de Cimanes del Tejar.

Joaquín Gómez Arias, de Secarejo. Ventura Gómez Arias, de Cimanes

del Tejar

Santos Pertejo Rev. de Vilecha. Donaciano Fuertes Sampedro, de

Carbajal. Antonio Cuesta Rodriguez, de

Ponferrada. Francisco Vicente Martínez, de

Arcadio Tejerina Sánchez, de So-

Claudio Rodríguez Sánchez. de idem.

López Ponce Curieses, de La Vir-

gen del Camino. José Fernández Villarroel, de Pes-

Faustino Villarroel Fernández, dè

Remolina. Edilberto Alonso García, de San-

ta Olaja de Eslonza. Eloy Alonso González, de Tendal.

Marcos Diez García, de San Andrés del Rabanedo.

Emigdio Fernández de la Puente, de Villaobispo.

Esteban Fernández San Martín, de Sahagún.

Valentín Flórez Flórez, de Luyego. Gregorio Luna Gil, de Sahagún. Cayo Llamazares Martinez, de Valdesogo de Abajo.

Pedro Morán Morla, de Villacalabuev

Laureano Morala Muñoz, de Palanquinos.

Lucio Redondo Marban, de Villaquejida.

Rafael Robla García, de San An-

drés del Rabanedo. Bienvenido Román Rodriguez, de

Alija de los Melones. Facundo Prieto Mendaña, de Lu-

Emeterio Martínez Morán, de La Bañeza.

Manuel Orejas González, de Valdelugueros.

Simón Rabanal Carrera, de Santa

Ricardo Martínez Diez, de La

Trinitario García Yebra, de idem. Modesto García Yebra, de idem.

Domingo Freile Gutiérrez, de Magaz de Cepeda.

José Alvarez Rodríguez, de Vega de Magaz.

Jerónimo Cordero Garcia, de Magaz de Cepeda.

Juan Manuel González Martínez, de idem.

Ubaldo Quiñones García, de Villaseca de Laceana.

Antonio Fernández Peña, de Turienzo de los Caballeros.

Lázaro Carbajo Santos, de Armu-

Cesáreo García Blanco, de Carrizo. Fabián Rodríguez Marcos, de Villeza.

Fernando Revilla Capote, de id. Amador Reguera García, de León. Ignacio Reguera Fernández, de

Primitivo Robles García, de Villafruela del Condado.

Manuel Potes Guerrero, de Valtuille de Abajo.

Bartolomé Prieto García, de Villa-

Marcelo Pérez Nava, de León. Eugenio Tejerina Fernández, de Puente Almuhey.

Marcelino Martinez Fernández, de Veguellina de Orbigo.

Urbano Nava García, Cubillas de los Oteros.

Luis Nistal Alonso, de Astorga. Dictino Nistal Casado, de Lagunas de Somoza.

Procopio Pérez Pérez, de Valverde Enrique

Claudio García Marcos, de Pozos. Marcelino Alvarez Argüelles, de

Villaseca de Laceana.

Francisco Seco Fernández, de Veguellina de Orbigo.

Ervigio Rodríguez Gallardo, de Portela de Aguiar.

Luis Rodríguez López, de Brañue-

Julio Rodríguez Fernández, de Quintanilla de los Oteros.

Lucas Robles García, de Carbajal. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, de Trobajo del Camino.

Francisco Alonso Rodriguez, de Pedrosa del Rev

Jesús Cuevas González, de idem. Joaquin Gutiérrez Suárez, de Aralla de Luna.

Felipe García González, de Vega de Magaz.

Constantino González García, de

Quintana del Castillo.

Pedro García Bautista, de Castrillo de Cepeda.

José García Ojeda, de Cacabelos. José García Martínez, de Castrotierra de la Valduerna

Francisco García Hernández, de Villafer.

Laureano Martínez Fernández, de

Veguellina de Orbigo. Diodoro González García, de Vi-

Homar Elpidio Guerrero Yebra, de Villa-

decanes. Ildefonso Rodríguez Villa, de

Puente de Villarente. José Alonso García, de Astorga.

José Arias Rodriguez, de Librán. Joaquin Alvarez Blanco, de Villaturiel.

Francisco Alvarez Romero, de Palazuelo de Eslonza.

Agustin Dominguez Vega, de El Ganso.

Leandro Cimadevilla Piñán, de Lario.

Amadeo Castro Baro, de Cabreros del Río.

Tomás Esteban Miguélez, de Villa-

nueva de Jamuz. Francisco Ferrero Fernández, de

Villaquejida. Antonio Fernández López, de Mo-

linaseca.

Severino Fernández Rodríguez, de Librán.

Gregorio González González, de Valporquero.

Fortunato Alvarez García, de Vi-Ilarmin.

Mariano González Ordóñez, de Villasinta.

Policarpo Martinez Cabero, de Castrillo de las Piedras.

Marcial Martinez Morla, de Alga-

Ricardo Manso González, de Vi-

llafer. Macario Martínez Alonso, de Vi-

llafañe. Jerônimo Llanes Mateos, de Toral

de los Guzmanes.

Bernardo Leal Torbado, de San

Pedro de las Dueñas. Antonio López García, de Coru-

Miguel Arias Cabezas, de Tremor

de Abajo.

Feliciano Barriales Carbajal, de Villalebrín.

Manuel Valle de la Mata, de Tremor de Abajo.

Francisco Canseco Sabugo, de Vegarienza.

Tomás Cabero Arias, de Redanillo. Miguel Escudero Torbado, de San Pedro de las Dueñas.

Vitalino Fernández Rodríguez, de Mansilla de las Mulas.

Manuel González Herrero, de Cam-

Heliodoro García Rodriguez, de La Bañeza.

Ramón López López, de Otero de Naranguantes.

Froilán Martínez Morán, de Toral deFondo.

Andrés Nicolás Fernández; de Quintana Raneros.

Emilio Pérez Martinez de La Nora,

Frumencio Pérez Misiego, de Escobar de Campos.

Pablo Rodríguez Hoyos, de San Cipriano de Rueda.

Celestino Rodriguez Astorga, de Alija de los Melones.

Rogelio Rey García, de Ribaseca. Félix Rodríguez González, de Barrillos de las Arrimadas.

Avelino Silván Silván, de Torre. Cayo de la Varga Maraña, de Vega del Monasterio.

Gregorio Morán Morán, de Santiagomillas

Miguel Royo Andreu, de Villa-

Santiago Martínez Alba, de Castrocontrigo.

Emiliano Ramos García, de Matanza.

Manuel Rebordinos Mateos, de San Mamés.

Ricardo Pérez Crespo, de Villafranca.

Aquilino González Santos, de La Bañeza.

Jaime Martínez Basarte, de León. Juan Fernández Solis, de idem.

Eliseo Andrés Blanco, de Villamizar,

Gerasimo Blanco González, de id. Eugenio Lorente Fernández, de Villamartín de Don Sancho.

Antonio de la Fuente Cordero, de La Bañeza.

Ubaldo Santín Fernández, de Cacabelos.

Miguel Rodríguez Fernández, de San Andrés de Montejos.

Germán Rojo Merino, de Gordaliza del Pino.

Inocencio Rodríguez Sastre, de Villamañán,

Manuel Pombo López, de San

Juan de la Mata. Silverio Martínez Martínez, de Ve-

ga Alegre. Félix Marino Merino, de Gordaliza del Pino.

Adolfo Gómez Solis, de Priaranza del Bierzo.

Emiliano García García, de Gor-

daliza del Pino. Belarmino Guerrero Paba, de Vilela.

Alberto García Ferrero, de La Ba-

Dionisio Gordo González, de San Martín de Cueza.

Antonio Garcia Diez, de Villave-

Remigio Castaño Agundez, de Villamarco.

Marcelo Albalá Cuesta, de Villavelasco

José Luis Paramio Casado, de id. Pedro de Sierra Fernández, de León.

Felicisimo Pastrana Bajo, de Gordaliza del Pino.

León Bajo Bajo, de idem.

Vicente Marcos García, de Valencia de Don Juan.

Miguel Alcoba Sacristán, de León, Fernando Alvarez Alvarez, de Miñambres.

Antonio Viñuela Viñuela, de La Vid.

José Cadenas Rodríguez, de Villaquejida.

Guillermo Domínguez Ugidos, de Villamarco.

Honorino Estrada Fernández, de Lorenzana.

Virgilio González Rodríguez, de La Magdalena.

Jesús Llamazarez Saludes, de León Felipe Mantecón Franco, de Foncebadon.

Benjamin Martinez Martinez, de Villanueva del Carnero.

Francisco Pérez Argüello, de Viforcos.

Gaspar Pérez Neira, de Sobrado, Diego del Riego Fuertes, de Veguellina de Fondo.

Alipio Rubio Martínez, de Matan. za de los Oteros,

Ezequiel Torre Fernández, de San Cristóbal de la Polantera.

Sebastián Hernández Magarzo, de León.

Manuel Hidalgo Oria, de Estéba-

Jesús González Cepeda, de Celada. Miguel Gorostiaga Curieses, de Cubillas de los Oteros.

Remiro Giganto Moro, de Villarrabines.

Emilio Gallego Díez, de Villagarcía de la Vega.

Isidoro García García, de San Justo de la Vega.

Emiliano Fernández Campo, de Cistierna.

Argimiro Fernández Barrientos, de Toral de los Guzmanes.

Ezequiel Echevarría Castañón, de Cistierna.

Julián Diez García, de Matanza. Félix Díaz Mata, de Valencia de Don Juan.

Juan Diaz Mata, de idem.

Germán Calvo Pérez, de San Esteban de Nogales.

Lucas Cabero García, de San Cristóbal de la Polantera.

Francisco Ares Martinez, de Astorga

Gerardo Alvarez Murias, de Cabarcos.

Manuel Alonso Carro, de Berlanga del Bierzo.

Abundio Alvarez, Llamazares, de Villabúrbula.

Teodoro Alvarez Ordás, de Villalobar.

José Arias San Juan, de Valdecañada.

Carlos Prada Paramio, de Valencia de Don Juan.

Emiliano Garcia Lobato, de Des-

triana.

Honorino García Lobato, de idem. Octavio Rodríguez Pescador, de Gradefes.

Fidel Mateos García, de Villanue-

va del Condado.

Ramón Fernández García, de Ve-

gas del Condado.

Benerino Castro Fernández, de id. Avelino Monroy Fernández, de Quintanilla de Somoza.

Miguel Mayo Fidalgo, de Valencia

de Don Juan.

Lorenzo Ugidos Chamorro, de Laguna de Negrillos.

Tomás Suárez Cabeza, de Villa-

Marcelino Santos Conejo, de Valencia de Don Juan.

Domnino Santos Osorio, de Val-

devimbre. Medardo Rodríguez Grandoso, de

Saechores de Rueda.

Emiliano del Río Barreda, de Za-

lamillas. Felipe Rodríguez Higelmo, de Yu-

Victorino Rodríguez Fernández,

de Portilla de Luna.

Amadeo Rubio Bardón, de Andi-

Gervasio Quiñones García, de Ma-

Indalecio Pérez Ortiz, de Villavidel.

Francisco Prado Prado, de Yugueros.

Gregorio Merino Cristín, de Vi-

llabraz. Manuel Cuadrado Ares, de Posada

y Torre.

José Cabero Monroy, de idem. Segundo Fernandez Díaz, de Vega de Viejos.

Gregorio Pérez Huerga, de Villaquejida.

Lucio Robles Alvarez, de Villa-

Primitivo Rubio Martínez, de San

Adrián del Valle. Pedro Redondo González, de No-

gales Glicerio Sanelices Bartolomé, de

Villacintor. Natalio Castañeda Castaño, de Vi-

llamoratiel.

Benjamin Alonso Soto, de Grulleros.

Inocencio García Llamas, de La Seca.

Antonio Burón Andrés, de Casasola de Rueda.

Manuel García García, de Orzohaga.

Juan Arienza Fernández, de León. Benito Alonso Lera, de Miñambres Ramón de Abajo Cuadrado, de León. Posada y Torre.

Jacinto Alvarez Francisco, de Mancilleros.

Hilario de la Varga Laso, de Valdescapa.

Cesáreo Viloria Fernández, de Torre del Bierzo.

Miguel Cuadrado Cabello, de Posada y Torre.

Gonzalo Fernández Llamazares, de León.

Eugenio de Prado Simón, de Valverde de la Sierra.

Juan de Prado González, de idem. Antonio García Juárez, de Santa Colomba de Curueño.

Lorenzo García Castro, de idem. Emigio Alvarez Llamazares, de León.

Julián Fernández Fernández, de

José Benito Gómez Carreño, de Villoria.

Justo García Quijada, de León. León Pérez Alonso, de idem, Francisco Ucieda Losada, de id.

Julio Hernández Ortega, de La Bañeza.

Fernando García Caballero, de Cubillos de los Oteros.

Félix García Casado, de La Aldea. Ulpiano Bajo Rojo, de Villeza.

Miguel Gorostiaga Curieses, de Cubillas de los Oteros.

Miguel Vallejo González, de San Miguel de Montanar.

Francisco Salas Chico, de idem. Tirso Gómez Pérez, de Trobajo del Camino.

Eduardo Marcos Valladares, de

Joarilla de las Matas. Domingo Zamora Medina, de Sa-

hagún. Bernardo Gómez del Río, de idem. Santiago Guerrero González, de

Oteruelo. Gregorio Prieto Fierro, de Mozón-

diga. Gerardo Bravo Molleda, de Graja-

lejo.

Máximo Sancho Blanco, de Villamayor del Condado.

Miguel Martín-Granizo Rodríguez, de León.

Basilio Garrido Arias, de Oterico. Ricardo Viforcos Ferrero, de Castrillo de los Polvazares.

Julio Fernández Quiñones, de Santo Tomás de las Ollas.

Rafael Robla García, de La Magdalena.

Roque Prieto Alonso, de San Esteban de Nogales.

Angel Villa Ruisánchez, de León. José María Alvarez Pérez, de idem. Miguel López Alonso, de idem.

Samuel Carrera García, de Suero de Cepeda.

Heliodoro González García, de Villar de Santiago.

Norberto Martinez Castellanos, de Magaz de Cepeda.

Alfredo Pérez Pérez, de Caboalles. Epifanio del Blanco Acebedo, de neros de Jamuz.

Leopoldo Porras García, de idem.

Florentino García Martínez, de Villablino.

Alberto Fernández Alvarez, de León.

Aquilino Diez Alvarez, de Villaceid.

Manuel Pérez Arguelles, de León. Ramón Fernández Fuentes, de id. Emicio Ferreras Campos, de Vegas del Condado.

Gumersindo Fernández Yabra, de

Villadecanes.

Teodomiro González Rodríguez, de León.

Lorenzo Diez Gutiérrez; de Gusendo de los Oteros.

Lucas Alonso Cachán, de idem. Isidro Blanco García, de Villama-

José María Arroyo, de Astorga, Francisco Moy González, de León. Antonio González Morán, de idem. Timoteo Cimanes Simón, de Almanza.

Victricio del Carro Diez, de Villa-

cidayo.

Fidel Otero Rodríguez, de Oterico. Julio Piñán Marcos, de León.

Manuel Barrio Aller, de Vilecha. Miguel Ferrero Fernández, de

Manuel Fernández Trueba, de Valderas.

Agustin Blanco Rabanal, de Rabanal del Camino.

Germán Alba Alba, de Lugán. Cesáreo González Perales, de Valderas.

Luciano Lorenzana Redondo, de Villamandos.

Andrés Benítez Guerrero, de León. Gabriel Aláiz Aláiz, de idem.

Alberto García García, de Villalboñe.

Arcadio Cabo Ovejero, de Valde-

Narciso Alvarez Garcia, de Geras. Andrés Abella Rodríguez, de Cabañas Raras.

Agapito Mata González, de Ponferrada.

Eusebio Martínez Franganillo, de Pradorrey.

Toribio Rodríguez Cabero, de

Fidel Hierro Alonso, de Santa Maria del Rio.

José Aquilino Alvarez González, de León.

José Martínez Lobato, de Robledo de la Valduerna.

Santos Martínez Jáñez, de Posadilla de la Vega.

Donato Sánchez Rodríguez, de Aleje.

Colomán Soto Núñez, de Torneros, Jesús Solana Fernández, de Navianos de la Vega.

Valentín Irazábal Soriano, de Valderas.

José Serafin Rosa, de Foncebadón. Salvador Ricart, de Puente Castro. Eugenio Rivera Aparicio, de Tor-

. (Se continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el dia 20 del actual, el plano, medición y tasación de parte de fincas propiedad de D.º Paz Fernández Peña, «Fábricas de Toldos Giralt». y D.º Agustina Miñambres, en Papalaguinda, que es preciso expropiar para la realiza-ción de la alineación aprobada para el nuevo paseo comprendido entre los puentes de la Estación y Correde-ra, en el camino vecinal de Vilecha, con aplicación de las contribuciones especiales entre los propietarios, se pone en conocimiento del público, y particularmente de los interesados, que durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presen-te en el Boletín Oficial de la provincia, se pueden interponer las reclamaciones oportunas contra dicho proyecto de expropiación.

León, 24 de Enero de 1941.—El Al-calde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Candin

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de algunos de los arbitrios enumerados en el artículo 535 del Estatuto Municipal vigente, por ser inadaptable unos, e insuficientes otros en esta localidad, y acudir al repartimiento geneeal de utilidades, previa aprobación por la Superiori-dad, se halla expuesto al público, en la Secretaria municipal, el expediente instruído al efecto, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oir reclamaciones, las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades que han de servir de base para el corriente año.

Candin, a 21 de Enero de 1941.-El Alcalde, Francisco Abello.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el corriente año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por tér-mino de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho

días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del ar-tículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento

Candin, a 20 de Enero de 1941.-El Alcalde, Francisco Abella.

Ayuntamiento de Corullón

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Virgilio Moral Núñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gregorio Moral Alvarez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Re-glamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gregorio Moral Alvarez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gregorio Moral Alvarez es hijo de Virgilio y de Aquilina, cuenta 36 años de edad, alto, rubio, barba regular.

Corullón, a 22 de Enero de 1941.-El Alcalde, Dionisio Ordás.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Formados los documentos cobratorios de rústica y urbana para el ejercicio actual de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oir reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Campo de Villavidel, 24 de Enero de 1940 .-- El Alcalde, Victorio Blanco.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal or-dinario formado para el ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince dias, para oir reclamaciones.

Peranzanes, 24 de Enero de 1941.-El Alcalde, Daniel Fernández.

Ayuntamiento de Villamañán

Quedan expuestas al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, y con el fin de oir reclamaciones,

las Ordenanzas municipales de participación en la contribución territorial riqueza urbana, rústica, matricula industrial y padrón de automóviles.

Villamañán, 20 de Enero de 1941.-El Alcalde, Francisco Burguete.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones municipales por los conceptos que figuran en el presupuesto municipal para el año de 1941, quedan expues-tas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oir reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, a 20 de Enero de 1941.-El Alcalde, Eva-

risto Robles.

Ayuntamiento de Onzonilla

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oir reclamaciones, las Ordenanzas municipales reguladoras de las exacciones municipales sobre las participaciones y recargos sobre las contribuciones del Estado y cédulas personales, así como la del arbitrio sobre bicicletas, que han de empezar a regir en primero del ejercicio actual.

Onzonilla, a 21 de Enero de 1941.— El Alcalde, Marcelo Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

INTENDENCIA DEL AIRE

ANUNCIO

Parque Regional de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque los artículos que a continuación se detallan, se pone en conocimiento del público en general para que las personas a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en General Mola núm. 6, todos los días laborables y horas normales de oficina, hasta el día 5 del próximo febrero.

4.000 kilos de tocino. 7.000 libras de chocolate. 40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta

del adjudicatario. León, 25 de Enero de 1941.-El Secretario de la Junta, Ricardo Santos.

Núm. 25.—15,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación 1940